

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 20/08/2025, de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación de inversiones para la modernización de cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2025. Extracto BDNS (Identif.): 852763. [2025/6552]

Extracto de la Resolución por la que se convocan las ayudas destinadas a la financiación de inversiones para la modernización de cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 852763

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/852763>)

Primero. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden, las cooperativas y sociedades laborales establecidas en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, que se incluyan dentro de la categoría de pyme.

Segundo. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a la financiación de inversiones para la modernización de cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden 161/2024, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de inversiones para la modernización de cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Manchas (DOCM nº 191 de 2/10/2024), modificada por la Orden 82/2025, de 28 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. (DOCM nº 110 de 10/06/2025).

Cuarto. Financiación

Los créditos presupuestarios disponibles ascienden en total a 200.000 euros, estando financiados con fondos propios.

Quinto. Cuantía de las subvenciones.

La intensidad de la ayuda será de un 60 por ciento de la inversión subvencionable, con el límite de 8.000 € por proyecto.

Sexto. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y finalizará en el plazo de 20 días, a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de convocatoria en el D.O.C.M.

Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como anexo I, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades

de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

Toledo, 20 de agosto de 2025

La Directora General de Autónomos, Trabajo
y Economía Social
ANA MARÍA CARMONA DUQUE

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE AGOSTO DE 2025

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Con fecha 2 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 191, la Orden 161/2024, de 23 de septiembre de 2024, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de inversiones para la modernización de cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, recientemente modificada por Orden 82/2025, de 28 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

La disposición final primera de la citada orden, faculta a la persona titular de la dirección general competente en materia de economía social para dictar cuantos actos y resoluciones sean precisos para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con las facultades conferidas por los artículos 4 y 9 del Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, resuelvo:

Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2025, las ayudas destinadas a la financiación de inversiones para la modernización de cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

2. La finalidad de estas subvenciones se dirige a favorecer la modernización de estas entidades, realizando proyectos de inversión que contribuyan a la mejora de sus instalaciones y a la transformación digital de las mismas.

Segundo. Régimen jurídico.

1. Esta convocatoria, además de por lo dispuesto en la Orden 161/2024, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de inversiones para la modernización de cooperativas y sociedades laborales en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 191, de 2 de octubre de 2024, modificada por Orden 82/2025, de 28 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 110, de 10 de junio de 2025, se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Las subvenciones concedidas en el marco de esta resolución tienen el carácter de ayudas de minimis, rigiéndose por el Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Según dicho Reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés

de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Tercero. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta convocatoria, las cooperativas y sociedades laborales que se incluyan en la categoría de pyme. Respecto a la definición de pyme, esta será la determinada en cada momento por la Unión Europea, siendo aplicable, en tanto no sea objeto de modificación, la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual:

a) En la categoría de las pyme, se define a una mediana empresa, como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual, no excede de 43 millones de euros.

b) En la categoría de las pyme, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) En la categoría de las pyme, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. Las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la orden de bases reguladoras.

3. La acreditación del cumplimiento de requisitos para ser entidades beneficiarias se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I a esta resolución, al que se acompañará el resto de la documentación que en el mismo se indica.

4. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la orden de bases reguladoras.

Cuarto. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables y periodo subvencionable.

1. Los proyectos subvencionables se pueden realizar en 2 modalidades distintas:

Modalidad 1: proyectos iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud:

a) Que estén ejecutados, finalizados y pagados en el momento de la presentación de la solicitud.

b) Que estén iniciados antes de la fecha de la presentación de la solicitud, pero no finalizados.

Modalidad 2: proyectos no iniciados a ejecutar con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

2. El periodo subvencionable:

En la Modalidad 1 a) comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de la presentación de la solicitud.

En las Modalidades 1b) y 2, el período subvencionable será desde el 1 de enero hasta la finalización del periodo de ejecución que se establezca en la correspondiente resolución de concesión.

En las Modalidades 1b) y 2, el plazo de ejecución tendrá una duración máxima de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución individual de concesión. La resolución individual de concesión determinará, sin superar la duración máxima, el plazo de ejecución de cada actuación subvencionable, en atención a la naturaleza y características de las actuaciones y en función de lo solicitado por la persona interesada.

Quinto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas comprendidas en la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el artículo 10 de la orden de bases reguladoras y en el resuelto noveno de la presente resolución, y adjudicar, con el límite del crédito fijado en esta convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo

establecido en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Sexto. Financiación.

El crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 200.000 euros, financiado con fondos propios, que se imputará por un importe de 140.000€ a la partida presupuestaria 19040000G/322A/77631, del presupuesto de gastos del ejercicio 2025, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y por un importe de 60.000€ a la partida presupuestaria 19040000G/322A/77631, del presupuesto de gastos del ejercicio 2026, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Séptimo. Cuantía de las subvenciones.

El importe de la subvención será de un 60 por ciento de la inversión subvencionable, con el límite de 8.000 euros por proyecto.

Octavo. Solicitudes: plazo, forma de presentación y acreditación del cumplimiento de requisitos.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Solo se admitirá una única solicitud por entidad interesada y para una sola de las modalidades previstas en el resuelvo cuarto. Si se presentara más de una solicitud, sólo se atenderá a aquella presentada en primer lugar, dentro del plazo establecido.

3. Las solicitudes se presentarán únicamente de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como anexo I, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, la documentación a aportar será digitalizada y presentada junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Sin perjuicio de lo indicado en el resuelvo décimo apartado 1, todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la persona interesada deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica>.

Noveno. Criterios de valoración.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta, a fecha de la publicación de la convocatoria, los criterios de valoración que a continuación se indican, con un máximo de 110 puntos:

a) Número de personas socias integrantes de la cooperativa o sociedad laboral, que tengan carácter laboral (personas socias trabajadoras o de trabajo). Se valorará con un máximo de 10 puntos:

1º Si el número de personas socias con carácter laboral es de 1 a 2: 3 puntos.

2º Si el número de personas socias con carácter laboral es de 3 a 5: 5 puntos.

3º Si el número de personas socias con carácter laboral es de más de 6: 10 puntos.

b) Número de mujeres socias de la cooperativa o sociedad laboral, que tengan carácter laboral (mujeres socias trabajadoras o mujeres socias de trabajo). Se valorará con un máximo de 10 puntos:

- 1º Si el número de mujeres socias con carácter laboral es de 1 a 2: 3 puntos.
 - 2º Si el número de mujeres socias con carácter laboral es de 3 a 5: 7 puntos.
 - 3º Si el número de mujeres socias con carácter laboral es de más de 6: 10 puntos.
- c) Número de personas socias integrantes de la cooperativa o sociedad laboral, que tengan carácter laboral (personas socias trabajadoras o de trabajo), que acrediten el reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33% por ciento, y/o, acrediten mediante informe de los Servicios Sociales, encontrarse en riesgo de exclusión social. Se valorará con un máximo de 10 puntos:
- 1º Si el número de personas socias que acrediten el reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33% y/o acrediten encontrarse en riesgo de exclusión social es de 1 a 2: 3 puntos.
 - 2º Si el número de personas socias que acrediten el reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33% y/o acrediten encontrarse en riesgo de exclusión social es de 3 a 5: 5 puntos.
 - 3º Si el número de personas socias que acrediten el reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33% y/o acrediten encontrarse en riesgo de exclusión social es superior a 6: 10 puntos.
- d) Tamaño de la empresa, atendiendo a la definición de pymes, esto es, mediana empresa, pequeña empresa y microempresa, contenidas en el artículo 3. Se valorará con un máximo de 40 puntos:
- 1º Si es una mediana empresa: 20 puntos.
 - 2º Si es una pequeña empresa: 30 puntos.
 - 3º Si es una microempresa: 40 puntos.
- e) Entidades que hayan sido constituidas con al menos 2 años de antelación al momento de la publicación de la convocatoria de la subvención en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Se valorará con 30 puntos.
- f) Localización del proyecto en alguna de las zonas prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará con 10 puntos.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado único del Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a los solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se otorgará una puntuación adicional, respecto del total de la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración previstos en el apartado anterior, de acuerdo con los siguientes porcentajes y tramos:

- a) Una puntuación adicional del 20 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población definidos como zonas en riesgo de despoblación; en los municipios de las zonas rurales intermedias con predominio de la actividad agrícola, con población inferior a 2.000 habitantes, que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021; y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.
- b) Una puntuación adicional del 30 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.
- c) Una puntuación adicional del 40 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

3. En caso de empate en la puntuación de las solicitudes, se establece como criterio de desempate, el orden de prelación de presentación de las solicitudes en el registro único de documentos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Décimo. Instrucción del procedimiento y propuesta de resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al servicio de economía social de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la orden de bases reguladoras.

2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión técnica, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto por el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. En el supuesto de que las alegaciones formuladas sean estimadas, se convocará de nuevo a la comisión técnica y se someterán a su informe, cuando las mismas supongan alteraciones en la evaluación inicial.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la solicitada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de la solicitud, en los términos previstos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración aplicados.

4. Una vez examinadas las alegaciones y reformulaciones de solicitud en su caso presentadas, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento la propuesta de resolución definitiva que expresará, la entidad solicitante para la que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

5. Las propuestas de resolución, provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécimo. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social dictará la resolución procedente, que se notificará individualmente a las entidades interesadas por medios electrónicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.1 de la orden de bases reguladoras, haciendo constar, al menos, los extremos previstos en el artículo 18.3, de la citada orden de bases.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Si alguna de las beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden a la puntuación obtenida en la fase de valoración, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente, comunicando esta opción a las personas interesadas, a fin de que acepten la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Duodécimo. Justificación y pago de la subvención.

1. La justificación respecto de los proyectos de la modalidad 1 a), se realizará conjuntamente con la solicitud de subvención. El plazo de justificación respecto de los proyectos de la modalidad 1 b) y en la modalidad 2 será de dos meses desde la finalización del plazo de ejecución.

2. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión, de forma telemática con firma electrónica, a través del modelo normalizado de solicitud (para los proyectos de la modalidad 1.a), o de justificación (para los proyectos de las modalidades 1.b y 2), que figuran como anexos I y II, respectivamente, de la presente resolución y se incluirán en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

3. La cuenta justificativa deberá incluir la documentación que se encuentra establecida en el artículo 21.3 de la orden de bases reguladoras.

4. Si de la comprobación de la documentación justificativa de los proyectos de inversión concedidos, presentada se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la

resolución de concesión y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único, realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por las entidades beneficiarias en el anexo I.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Decimotercero. Publicidad de las subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimocuarto. Devolución de la subvención a iniciativa del perceptor.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la persona titular de la Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección electrónica <http://tributos.jccm.es/>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimoquinto. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente resolución, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Decimosexto. Recurso procedente.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptimo. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 20 de agosto de 2025

La Directora General de Autónomos, Trabajo
y Economía Social
ANA MARÍA CARMONA DUQUE



Castilla-La Mancha
Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

Nº Procedimiento

1013837

Código SIACI
KMAD

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PARA LA
MODERNIZACIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTENIF

Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

C.N.A.E

I.A.E.

Actividad de la empresa

Persona o entidad de contacto:

Teléfono de contacto:

Horario preferente para recibir llamada

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTENIF NIE

Número de documento:

Nombre:

1º Apellido:

2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad solicitante.



Castilla-La Mancha
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica: La entidad solicitante está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrada/o y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General Autónomos, Trabajo y Economía Social
Finalidad	Gestión de subvenciones a cooperativas y sociedades laborales tramitadas por la Consejería.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha. Cumplimiento de una obligación legal exigible del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021 [DOUE L 231 de 30/06/2021].
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0231

MODALIDAD DEL PROYECTO

- Modalidad 1a): Proyectos iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud, que estén ejecutados, finalizados y pagados en el momento de dicha presentación.
- Modalidades 1b) y 2): Proyectos iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud, pero no finalizados, así como proyectos no iniciados, a ejecutar con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

Declaración responsable sobre otras ayudas:

- Que no ha solicitado otras ayudas para este proyecto, ni en este, ni en ningún otro organismo, Administración Pública, ente público o privado, nacional o internacional.
- En el supuesto de haber solicitado otras ayudas para la misma finalidad, indicar cuales:



Castilla-La Mancha
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

ORGANISMO	TIPO DE AYUDA	IMPORTE	TRAMITACIÓN (1)

(1) S= solicitada, C= concedida, P= pagada

- Que realiza las actuaciones, gastos e inversiones objeto de subvención dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- Que tiene personalidad jurídica y está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro en Castilla-La Mancha, en atención al tipo de entidad.

Indicar el Registro y la unidad administrativa competente:

- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- Que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla La Mancha.
- Que no está incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuviera obligada a ello conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Que no ha sido sancionada, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

En el caso de haber sido sancionada deberá indicar el número de acta de infracción:

- No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- Disponer de un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, inscrito en el registro laboral correspondiente conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.

Indicación del nº de personas integrantes de la cooperativa o sociedad laboral, que tengan carácter laboral (personas socias trabajadoras o de trabajo): .

Indicación del nº mujeres socias de la cooperativa o sociedad laboral, que tengan carácter laboral (mujeres socias trabajadoras o mujeres socias de trabajo): .

- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en la orden de bases reguladoras de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se les requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones.

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad.
 Me opongo a la consulta de los datos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-
-
-

En el caso de se haya opuesto o no haya autorizado la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Documentación:

Documentación para las actuaciones de la modalidad 1a) (Proyectos iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud, que estén ejecutados, finalizados y pagados en el momento de dicha presentación).

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa, en su caso, de la representación de la persona firmante, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- En el caso de SOCIEDADES LABORALES: copia de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.
- Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas.



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

Los tres presupuestos de diferentes proveedores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deban haber solicitado.

Facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (las facturas deberán ir enumeradas según la numeración que aparece en el cuadro correspondiente de abajo).

Relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del proveedor y su número de NIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha de pago, forma de pago y cuenta contable separada, ordenando los gastos realizados según el concepto correspondiente:

1. Obras de reforma, mantenimiento, reparación y conservación de inmuebles.

Nº	Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL EMISOR	NIF	IMPORTE (SIN IVA)	FECHA DE PAGO
1.1						
1.2						
1.3						
TOTAL 1						

2. Mobiliario y equipos de oficina.

Nº	Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL EMISOR	NIF	IMPORTE (SIN IVA)	FECHA DE PAGO
2.1						
2.2						
2.3						
TOTAL 2						

3. Elementos de transporte de carácter interno.

Nº	Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL EMISOR	NIF	IMPORTE (SIN IVA)	FECHA DE PAGO
3.1						
3.2						
3.3						
TOTAL 3						

4. Herramientas o utillaje.

Nº	Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL EMISOR	NIF	IMPORTE (SIN IVA)	FECHA DE PAGO
4.1						
4.2						
4.3						
TOTAL 4						

5. Equipos informáticos, tanto hardware como software

Nº	Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL EMISOR	NIF	IMPORTE (SIN IVA)	FECHA DE PAGO
5.1						
5.2						
5.3						
TOTAL 5						

TOTAL (1+2+3+4+5)					
-------------------	--	--	--	--	--

**Castilla-La Mancha**

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

- Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas, unido a la factura correspondiente.
- Acreditación de la inclusión del IVA en el importe subvencionable, en el caso de que la empresa no pueda recuperar o compensar total o parcialmente el IVA y documentación administrativa que acredite la imposibilidad de recuperar o compensar parcialmente el IVA. Igualmente, se acompañará una declaración responsable expresiva de que no han variado las circunstancias que sirvieron de base a la declaración de exención, o no ha habido variación en la Regla de Prorrata, que determina el porcentaje aplicable, cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de dicha declaración. FORMA DE ACREDITACIÓN. Este apartado se acreditará con la presentación del Modelo 390 Declaración-Resumen anual del Impuesto del Valor Añadido.

OTRA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE VALORACIÓN

- Indicación del nº de personas socias integrantes de la cooperativa o sociedad laboral, que tengan carácter laboral (personas socias trabajadoras o de trabajo) que acrediten el reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33 % o acrediten encontrarse en riesgo de exclusión social a través de un informe de los servicios sociales:

Lo dispuesto en el apartado anterior, debe quedar perfectamente acreditado documentalmente a través de:

- Resolución que acredite el reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Informe en vigor de los Servicios Sociales, en caso de encontrarse en riesgo de exclusión social. La vigencia de este Informe de exclusión social es de 3 meses desde la fecha de su emisión.

Además de marcar la casilla correspondiente del apartado siguiente, **se debe acreditar** mediante la presentación de Cuentas Anuales, Balance, y/o Cuenta de Pérdidas y Ganancias, si la entidad beneficiaria es Mediana Empresa, Pequeña Empresa o Microempresa, de acuerdo con el artículo 3, "entidades beneficiarias" de la Orden 161/2024.

- Mediana Empresa, como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual, no excede de 43 millones de euros.
- Pequeña Empresa, como una empresa que ocupa a menos de 50 personas, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Microempresa, como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Documentación para las actuaciones de las modalidades 1b) y 2 (Proyectos iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud, pero no finalizados, así como proyectos no iniciados a ejecutar con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud)

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Indicación del nº de personas integrantes de la cooperativa o sociedad laboral, que tengan carácter laboral (personas socias trabajadoras o de trabajo):
- Indicación de nº mujeres socias de la cooperativa o sociedad laboral, que tengan carácter laboral (mujeres socias trabajadoras o mujeres socias de trabajo):
- Documentación acreditativa, en su caso, de la representación de la persona firmante, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- En el caso de SOCIEDADES LABORALES: copia de la inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.
- Presupuesto detallado de las acciones a realizar.



Castilla-La Mancha
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

Acreditación de la inclusión del IVA en el importe subvencionable, en el caso de que la empresa no pueda recuperar o compensar total o parcialmente el IVA y documentación administrativa que acredite la imposibilidad de recuperar o compensar parcialmente el IVA. Igualmente, se acompañará una declaración responsable expresiva de que no han variado las circunstancias que sirvieron de base a la declaración de exención, o no ha habido variación en la Regla de Prorrata, que determina el porcentaje aplicable, cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de dicha declaración. **FORMA DE ACREDITACIÓN.** Este apartado se acreditará con la presentación del Modelo 390 Declaración-Resumen anual del Impuesto del Valor Añadido.

OTRA DOCUMENTACIÓN A EFECTOS DE VALORACIÓN

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

Indicación del nº de personas socias integrantes de la cooperativa o sociedad laboral, que tengan carácter laboral (personas socias trabajadoras o de trabajo) que acrediten el reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33 % o acrediten encontrarse en riesgo de exclusión social a través de un informe de los servicios sociales:

Lo dispuesto en el apartado anterior, debe quedar perfectamente acreditado documentalmente a través de:

- Resolución que acredite el reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
- Informe en vigor de los Servicios Sociales, en caso de encontrarse en riesgo de exclusión social. La vigencia de este Informe de exclusión social es de 3 meses desde la fecha de su emisión.

Además de marcar la casilla correspondiente del apartado siguiente, **se debe acreditar** mediante la presentación de Cuentas Anuales, Balance, y/o Cuenta de Pérdidas y Ganancias, si la entidad beneficiaria es Mediana Empresa, Pequeña Empresa o Microempresa, de acuerdo con el artículo 3, "entidades beneficiarias" de la Orden 161/2024.

Mediana Empresa, como una empresa que ocupa a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual, no excede de 43 millones de euros.

Pequeña Empresa, como una empresa que ocupa a menos de 50 personas, y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

Microempresa, como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Datos bancarios

Nombre de la entidad bancaria *₁ Dirección *₂

Nombre completo del titular de la cuenta *₃

Nº de cuenta IBAN *₄

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
E	S				

En _____, a _____ de _____ de 20____
 Firma (DNI electrónico o certificado válido)

ORGANISMO DESTINATARIO:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.
 SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL.
 CÓDIGO DIR 3: A08042114



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo
Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

ANEXO II

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Para las modalidades 1b) y 2, es decir, proyectos iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud, pero no finalizados, así como proyectos no iniciados a ejecutar con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA.

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

NIF <input type="checkbox"/>	Número de documento:		<input type="text"/>
Razón social:	<input type="text"/>		
Domicilio:	<input type="text"/>		
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>
		Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>
		Correo electrónico:	<input type="text"/>
C.N.A.E.	<input type="text"/>	I.A.E.	<input type="text"/>
Actividad de la empresa	<input type="text"/>		
Persona o entidad de contacto:	<input type="text"/>		
Teléfono de contacto:	<input type="text"/>	Horario preferente para recibir llamada	<input type="text"/>

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso, de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:		<input type="text"/>	
Nombre:	<input type="text"/>	1º Apellido:	<input type="text"/>	2º Apellido:	<input type="text"/>
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>				
Domicilio:	<input type="text"/>				
Provincia:	<input type="text"/>	C.P.:	<input type="text"/>	Población:	<input type="text"/>
Teléfono:	<input type="text"/>	Teléfono móvil:	<input type="text"/>	Correo electrónico:	<input type="text"/>
Horario preferente para recibir llamada:	<input type="text"/>				

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con la persona representante designada por la entidad solicitante.



Castilla-La Mancha

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

- Notificación electrónica: La entidad beneficiaria está obligada a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrada/o y que sus datos son correctos.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	D.G. de Autónomos, Trabajo y Economía Social
Finalidad	Gestión de subvenciones a cooperativas y sociedades laborales tramitadas por la Consejería.
Legitimación	6.1.c) Cumplimiento de una obligación legal del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha. Cumplimiento de una obligación legal exigible del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021 [DOUE L 231 de 30/06/2021].
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0231

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Que está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, o en su caso, con la Mutualidad de Previsión Social correspondiente.
- Que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se les requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.



Castilla-La Mancha
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

AUTORIZACIONES

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de los datos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.

DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Una memoria justificativa de las actuaciones realizadas.
- Los tres presupuestos de diferentes proveedores, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deban haber solicitado.
- Facturas justificativas de los gastos realizados, emitidas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (las facturas deberán ir enumeradas según la numeración que aparece en el cuadro correspondiente de abajo).
- Relación clasificada de facturas y gastos realizados, con identificación del proveedor y su número de NIF, número de factura, fecha de emisión, importe sin IVA, total pagado, fecha de pago, forma de pago y cuenta contable separada, ordenando los gastos realizados según el concepto correspondiente:

1. Obras de reforma, mantenimiento, reparación y conservación de inmuebles.

Nº	Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL EMISOR	NIF	IMPORTE (SIN IVA)	FECHA DE PAGO
1.1						
1.2						
1.3						
TOTAL 1						

2. Mobiliario y equipos de oficina.

Nº	Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL EMISOR	NIF	IMPORTE (SIN IVA)	FECHA DE PAGO
2.1						
2.2						
2.3						
TOTAL 2						

3. Elementos de transporte de carácter interno.

Nº	Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL EMISOR	NIF	IMPORTE (SIN IVA)	FECHA DE PAGO
3.1						
3.2						
3.3						
TOTAL 3						



Castilla-La Mancha
 Consejería de Economía, Empresas y Empleo
 Dirección General de Autónomos, Trabajo y Economía Social

4. Herramientas o utillaje.

Nº	Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL EMISOR	NIF	IMPORTE (SIN IVA)	FECHA DE PAGO
4.1						
4.2						
4.3						
TOTAL 4						

5. Equipos informáticos, tanto hardware como software

Nº	Nº FACTURA	FECHA	NOMBRE DEL EMISOR	NIF	IMPORTE (SIN IVA)	FECHA DE PAGO
5.1						
5.2						
5.3						
TOTAL 5						

TOTAL (1+2+3+4+5)		
--------------------------	--	--

Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas, unido a la factura correspondiente.

Acreditación de la inclusión del IVA en el importe subvencionable, en el caso de que la empresa no pueda recuperar o compensar total o parcialmente el IVA y documentación administrativa que acredite la imposibilidad de recuperar o compensar parcialmente el IVA. Igualmente, se acompañará una declaración responsable expresiva de que no han variado las circunstancias que sirvieron de base a la declaración de exención, o no ha habido variación en la Regla de Prorrata, que determina el porcentaje aplicable, cuando hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de dicha declaración. MODO DE ACREDITACIÓN: Presentación del Modelo 390 Declaración-Resumen anual del Impuesto del Valor Añadido)

Datos bancarios

Nombre de la entidad bancaria *₁ Dirección *₂

Nombre completo del titular de la cuenta *₃

Nº de cuenta IBAN *₄

País	C.C.	Entidad	Sucursal	D.C.	Cuenta
ES					

Para cuentas españolas

En _____, a _____ de _____ de 20____
 Firma (DNI electrónico o certificado válido)

ORGANISMO DESTINATARIO:

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.
 DIRECCIÓN GENERAL DE AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL.
 SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL.
 CÓDIGO DIR 3: A08042114.